

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso	VERBAL
Demandante	OLIER DE JESÚS FLORES ARTEAGA
Demandado	GLORIA PATRICIA MUÑOZ CANO
Radicado	No. 05001-31-10-004-2019-00254-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, presentado por el abogado JEFFRY ALBERTO BAQUERO GIL, quien actúa como apoderado judicial del señor OLIER DE JESÚS FLORES ARTEAGA, procede el Despacho a resolver la solicitud de desistimiento de la demanda y terminación del proceso, de conformidad con el Artículo 314 del Código General del Proceso, que en su parte pertinente dice: “El demandante podrá desistir de las pretensiones, mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”

En consecuencia, por reunir las exigencias de ley, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del proceso VERBAL de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL impetrado por el señor OLIER DE JESÚS FLORES ARTEAGA, frente a la señora GLORIA PATRICIA MUÑOZ CANO, de conformidad con lo dispuesto en el art. 314 del C. G. del P.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **SE ORDENA LA TERMINACION Y EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.**

TERCERO: No hay condena en costas.

NOTIFIQUESE

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADOS NRO. 104 DE HOY 30 DE OCTUBRE DE 2020.

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
33c967dde57fe4ed0c257153775fe0cf2a8e198e3850d37557a9d7e755661c08
Documento generado en 29/10/2020 02:26:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>